

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 424 -2015-MPH/A.

Ayacucho, 09 JUN. 2015

VISTO:

El Oficio N° 071-2015-MPH/15, de fecha 05 de junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

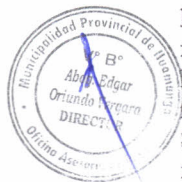
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Oficio N° 071-2015-MPH/15, de fecha 05 de junio del 2015, proveniente de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, donde solicita se autorice para que pueda conciliar con la Empresa Textil Nazareno SRL., por el caso de la cancelación de deuda pendiente que tiene esta institución edil por el concepto de haber confeccionado ternos para el personal nombrado, funcionario y modalidad de servicios personales por un monto de S/. 71.772.00;

Que, si bien es cierto que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley Nro. 26872-Ley de Conciliación Decreto Supremo Nro. 004-2005-JUS, expresa con relación a los representantes legales de personas jurídicas para conciliar que, el Gerente General o los Administradores de las sociedades reguladas en la Ley General de Sociedades, así como el administrador, representante legal, presidente del consejo directivo o consejo de administración de las personas jurídicas reguladas en la sección segunda del Libro I del Código Civil, tienen por el solo mérito de su nombramiento, la facultad de conciliar. La representación se acredita con la copia notarialmente certificada; también es cierto que, el artículo 23° del Decreto Legislativo Nro. 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado expresa que es atribución de los Procuradores Públicos conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el procurador público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, cabe precisar que, el Artículo 29° de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Defensa Judicial de los Intereses y Derechos de los Gobiernos Locales, a la letra señala que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercen a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera; asimismo, el Artículo 18°, numeral 18.1 del Decreto Legislativo Nro. 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado estipula que Los procuradores públicos municipales ejercen la defensa jurídica en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Local, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo y a su Ley Orgánica y su Reglamento;

Que, la Conciliación Extrajudicial es una Institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un centro de conciliación o al juzgado de paz letrado a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto, el acto conciliatorio entendido como la Audiencia de Conciliación, es eminentemente personal. Las partes sean el solicitante y/o el invitado deberán asistir personalmente a la Audiencia de Conciliación, sin que puedan valerse de representantes, con excepción de las personas jurídicas, y de los solicitantes domiciliados





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



en el extranjero. Solo ellos, podrán hacerlo por intervención, siempre en cuando estos, cuenten con facultades expresas para conciliar, en los términos de la legislación correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, proceda a participar en la invitación para conciliar, solicitada por la Empresa Textil Nazareno SRL., con fecha 11 DE JUNIO DEL 2015, debidamente representado por el Gerente General Porfirio Evangelista Balverde, pudiendo conciliar en las materias que se indican en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Textil Nazareno SRL., Gerente General Porfirio Evangelista Balverde, Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Méd. Salomón Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE